

Not.-cq.-

REPERTORIO N°11.439 - 2021.-

G. Amunátegui E.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210505105014CQ

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a **cinco días de mayo del dos mil veintiuno**, ante mí, don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **GUILLERMO JUAN AMUNÁTEGUI ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y siete guion nueve, domiciliado en El Golf número cuarenta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que, estando debidamente facultado al efecto, según acreditará, viene en reducir a escritura pública parte de la siguiente acta: "**ACTA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EUROCAPITAL S.A.**"

En Santiago de Chile, a catorce de abril del dos mil veintiuno, siendo las diez cero cero horas, vía remota desde las oficinas de la Sociedad,



20210505105014CQ

ubicadas en Avenida Apoquindo Número tres mil, oficina seiscientos tres, Las Condes, se efectuó la Junta Ordinaria de Accionistas de **Eurocapital S.A.**, a que se había citado por acuerdo del directorio. Presidió la reunión don Gregorio Echenique Larraín y actuó como secretario el gerente general, señor Jorge Astaburuaga Gatica. **PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA**

Uno. Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada, por ciento ochenta mil trescientas veinticuatro acciones, representada por don José Ignacio Zaldívar Peralta; **Dos.** Inmobiliaria e Inversiones Quilicura S.A., por once mil doscientas noventa y nueve acciones, representada por don José Ignacio Zaldívar Peralta; **Tres.-** Inversiones Santa Lucía Limitada, por doscientas noventa y tres mil setecientas treinta y tres acciones, representada por don Gregorio Echenique Larraín; **Cuatro.-** Inversiones Los Pozos Limitada, por ciento noventa y un mil seiscientas veinticuatro acciones, representada por don Matías Moreno Valdés; **Cinco.-** Inversiones Montesclaros Limitada, por ciento noventa y cinco mil ochocientas veintidós acciones, representada por don Alvaro Astaburuaga Letelier; **Seis.-** Inversiones La Abadía Limitada, por sesenta y tres mil seiscientas treinta y siete acciones, representada por Jorge Astaburuaga Gatica; **Siete.-** Asesorías e Inversiones Toscana Limitada, por once mil cincuenta y nueve acciones, representada por don Jorge Astaburuaga Gatica; **Ocho.-** Inversiones Santa Rosario SpA, por trece mil trescientas ocho acciones, representada por don Jorge Astaburuaga Gatica; **Nueve.-** Inversiones MSP SpA, por ocho mil ochocientas seis acciones, representada por don Jorge Astaburuaga Gatica; **Diez.-** Inversiones Nuevo Horizonte Limitada, por cuatro mil ochocientas noventa y cinco acciones, representada por don Jorge Astaburuaga Gatica; y **Once.-** Asesorías e Inversiones e Inmobiliaria Las Azaleas Limitada, por cuatro mil quinientas noventa y nueve acciones, representada por don Jorge Astaburuaga Gatica. **TOTAL DE ACCIONES**

ASISTENTES Concurrieron a la Junta debidamente representadas novecientas setenta y nueve mil ciento seis acciones, que corresponden al



cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad. **PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA** Tuvieron derecho a participar en la Junta, aquellos accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación al catorce de abril del dos mil veintiuno.

MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN La presente Junta Ordinaria de Accionistas fue convocada por acuerdo de directorio y comunicado oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero. Habiendo concurrido a esta Junta la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad y por haberse asegurado previamente por los accionistas su asistencia, no fue necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley para su citación, constituyéndose en consecuencia válidamente conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **APROBACIÓN DE PODERES** Quien preside señaló a la junta que si no hay oposición, quedarían aprobados los poderes con que aparecen actuando los asistentes. Al no existir oposición y por la unanimidad de los accionistas, quedaron aprobados los poderes con que aparecen actuando los asistentes.- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA** Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose el quórum establecido en los estatutos sociales y ley vigente, se da por instalada la Junta y se declara iniciada la reunión. **DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA** La unanimidad de los accionistas presentes acordó que el acta que se levante de la presente sesión, sea firmada en conjunto con el secretario y presidente, por Inversiones Santa Lucía Limitada, Inversiones Montesclaros Limitada y Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada. **SISTEMA DE VOTACIÓN** Quien preside señaló a la Junta que, de conformidad a la Ley, las materias sometidas a su decisión deben llevarse individualmente a votación salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación y se proceda por aclamación. Así mismo, informó que en caso de



que no se proceda por aclamación, debe dejarse constancia en actas del sistema de votación que se utilizará para la adopción de las decisiones.

ACUERDO Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los accionistas presentes, aprobó que respecto de aquellas materias donde exista unanimidad, se omita la votación, procediéndose por aclamación; y respecto de aquéllas donde no exista unanimidad, se proceda a la votación correspondiente, utilizando para tal efecto el Sistema de Papeleta, de conformidad a lo previsto en las Normas de Carácter General número doscientos setenta y tres y número cuatrocientos treinta y cinco, de la Comisión para el Mercado Financiero. **TABLA Quinto.-** Someter a la consideración y aprobación de los accionistas, delegar en el Directorio de la Compañía la facultad para aprobar que se estipulen, en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos, que se acordó inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, convenios limitativos a que se refiere el artículo ciento once de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y que dicen relación a materias que son de competencia de las juntas de accionistas.

DESARROLLO DE LA TABLA Quinto.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONVENIOS LIMITATIVOS.-

Conforme a lo expuesto y de conformidad a lo exigido por el artículo ciento once de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y por la Norma de Carácter General Número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, quien preside propuso a los accionistas aprobar delegar en el directorio de la Compañía, la facultad para que éste apruebe que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión de directorio de fecha treinta y uno de marzo pasado, convenios limitativos que dicen relación con materias de competencia de las juntas de accionistas, específicamente los siguientes:

Uno.- No disolverse y no reducir el plazo de vigencia de la Sociedad a una



fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; **Dos.-** No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje, leasing y operaciones de crédito de dinero; y **Tres.-** No podrá alterar, cambiar ni transformar su naturaleza jurídica mientras esté vigente la Línea de Bonos. **ACUERDOS** Luego de un breve intercambio de opiniones y de resueltas las dudas formuladas por los accionistas, la unanimidad de los asistentes acordó: **Uno.-** Delegar en el directorio de la Compañía, la facultad para que éste apruebe que se estipulen en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, acordado inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero en sesión de fecha treinta y uno de marzo pasado, los siguientes convenios limitativos: **a.-** No disolverse y no reducir el plazo de vigencia de la Sociedad a una fecha anterior al plazo final de pago de las obligaciones que emanan de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea; **b.-** No modificar o intentar modificar esencialmente el objeto social del Emisor o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el veinticinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro de factoraje, leasing y operaciones de crédito de dinero; **c.-** No podrá alterar, cambiar ni transformar su naturaleza jurídica mientras esté vigente la Línea de Bonos; y **Dos.-** Dejar constancia que, de conformidad a lo previsto en el artículo ciento once de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, la delegación acordada en este junta regirá sólo hasta la celebración de la próxima junta de accionistas. **Sexto.- OTROS ACUERDOS** Adicionalmente y a proposición de quien preside, la unanimidad de los accionistas presentes adoptó los siguientes acuerdos: **Uno.-** Facultar a don Jorge Astaburuaga Gatica, Luis Pollarolo Izquierdo



y/o Guillermo Amunátegui Errázuriz, a fin de que cualquiera de ellos procedan a reducir a escritura pública, todo o parte, del acta que se levante de la presente Junta; y **Dos.-** Facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente junta, para requerir las inscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los registros competentes. **Séptimo.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** La unanimidad aprobó omitir la votación, aprobándose por aclamación, que los acuerdos adoptados en la presente reunión, sean llevados a cabo tan pronto el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas designadas al efecto, sin esperar otras formalidades. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la reunión, siendo las diez cuarenta horas.- **CERTIFICADO.** Quien preside y el secretario certifican que los accionistas asistentes a la presente Junta estuvieron conectados por videoconferencia a través de la plataforma “Microsoft Teams”, en forma simultánea e ininterrumpida durante toda la celebración de la Junta. Hay firmas p.p. Gregorio Echenique Larraín **Inversiones Santa Lucía Limitada**; p.p. Alvaro Astaburuaga Letelier **Inversiones Montesclaros Limitada**; p.p. José Ignacio Zaldívar Peralta **Promotora Comercial y de Negocios Achurra y Valdés Limitada**; **Presidente** Gregorio Echenique Larraín; **Secretario** Jorge Astaburuaga Gatica. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas de la sociedad Eurocapital S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista”. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **Doy fe.**


GUILLERMO JUAN AMUNÁTEGUI ERRÁZURIZ

Nº Rep. : 11439
Nº Copias : C-E
Derechos : \$ 45.000
Boleta Nº : 6:79493



43ª
NOTARIA

